INVITACIÓN PÚBLICA C.M.C. N.º 019
(29 de junio de 2022)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011 ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4.

El municipio de Apartadó, Antioquia, identificado con el NIT. 890.980.095–2, se encuentra interesado en la obtención de ofertas para celebrar contrato conforme con las siguientes especificaciones:

1. CONDICIONES GENERALES:

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE GANAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ."

1.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC SUMINISTRAR BRINDAR:

NOMBRE PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Pantalones largos o cortos para hombre	53	10	15	02
Camisetas para hombre	53	10	30	01
Zapatos para hombre	53	11	16	01
Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53	10	15	04
Camisas o blusas para mujer	53	10	16	04
Zapatos para mujer	53	11	16	02
Camisas para hombre	53	10	16	02

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ITEM	ARTICULOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
	PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS					
1	**JEANS DAMAS** Jean azul tono oscuro, tiro alto, pretina un solo botón y costuras en contraste. Bolsillos adelante con sesgos y cortes decorativos, y dos bolsillos reales traseros,	37	$125.125	$23.774	$148.899	$5.509.254

	Composición Prenda: 83% Algodón, 15% Poliester, 2% Elastano. Strech. Prenda de alta calidad y durabilidad del color entre lavadas, **en marcas originales,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales de las funcionarias, los jeans deben ser en su diseño casuales clásicos, es decir, sin decoloraciones, piedras, destroyed y de más que no los hagan presentables para trabajo de oficina. Tallas 6, 2 unidades. Tallas 8, 10 unidades. Tallas 10, 5 unidad. Tallas 12, 9 unidades. Tallas 14, 3 unidades. Tallas 16, 3 unidades. Tallas 20, 2 unidades. Tallas 22, 3 unidades. **Los diseños y telas deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					

2	**FALDA DAMA.** Tela Jean azul, tono oscuro, pretina ancha, cremallera en la parte trasera, silueta sami ajustada, falda a la altura de la rodilla, composición Prenda: 83% Algodón, 15% Poliester, 2% Elastano. Strech. prenda de alta calidad y durabilidad del color entre lavadas, **en marcas y telas originales**, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales de los funcionarios. Las faldas deben ser en su diseño casuales clásicos, es decir, sin decoloraciones, piedras, destroyed y de más que no los hagan presentables para trabajo de oficina. Tallas 14, 2 unidad **Los diseños y telas deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	2	$ 58.021	$ 11.024	$ 69.045	$ 138.090
3	**CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA: (DAMA)** Refer: metro LC, stock 26544, Composición 100% poliester, peso 109+/-5 g/m2, ancho 148 +/-1cms, base 22396 Metro LC, color blanco…**Telas originales de alta calidad y confección,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. fresca, flexible (stretch, con prenses, botones, manga larga, debe llevar el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad). Tallas XS, 3 unidades Tallas S, 16 unidades. Tallas M, 16 unidades. Tallas XL, 5 unidades. Tallas XXL, 3 unidades.	43	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 3.326.050

	Los diseños y telas deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.					
4	**CAMISETA TIPO POLO BLANCA (DAMA).** Con cuello y puños en Rib, 40% en poliéster, 60% en algodón, con pechera de 3 botones, que ofrezca frescura, facilidad de lavado y secado rápido, las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso, la tela no debe producir motas, ser flexible y no estirarse con el lavado, debe llevar el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad) **en telas originales de alta calidad y excelente confección,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales, color blanco. Tallas XS, 1 unidad. Tallas S, 3 unidades. Tallas M, 4 unidades. Tallas XL, 1 unidades. Tallas XXL, 3 unidades. **Los diseños y telas deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	12	$ 54.621	$ 10.378	$ 64.999	$ 779.988
5	**ZAPATOS EJECUTIVOS (DAMA)** Ejecutivos, material **cuero original**, color negro, cerrados, en diferentes estilos, tacón grueso con plataforma, diferentes alturas (altos de 7.cm, tacón medio de 5cm y	39	$ 110.521	$ 20.999	$ 131.520	$ 5.129.280

	baletas) **en marcas originales de alta calidad,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. **TACON 7 CM** Tallas 35, 2 pares. **TACON 5 CM** Tallas 35, 5 pares. Tallas 37, 5 pares. Tallas 39, 2 pares. Tallas 40, 2 pares **BALETAS** Tallas 35, 1 par Tallas 37, 6 pares Tallas 38, 6 pares Tallas 39, 4 pares. Tallas 40, 1 pares Tallas 41, 5 pares **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.** **Y teniendo en cuenta que a cada persona le corresponden 3 pares, los estilos deben ser variados entre si.**					
6	**TENIS (DAMA)** Diseño deportivo, color negro, de alta calidad, para uso diario, **en marcas originales y reconocidas,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. • Tipo de Producto: Tenis Running • Referencia: Revolution 5 • Color: Negro • Tipo de Cierre: Cordón • Material Externo: Textil/Sintético • Material Interno: Textil • Material Suela: Sintético • Tipo de Punta: Redonda	9	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 1.606.500

	• Tipo de Lengüeta: Corrida • Tipo de Plantilla: Fija • Terminado: Vulcanizado Tallas 35, 1 par. Tallas 37, 7 pares. Tallas 41, 1 par **<u>Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.</u>**					
PRENDAS DE VESTIR HOMBRE						
7	**CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA PARA HOMBRE** Refer: metro LC, stock 26544, Composición 100% poliester, peso 109+/-5 g/m2, ancho 148 +/-1cms, base 22396 Metro LC, color blanco. **Telas originales de alta calidad,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales, color blanco. fresca, flexible (stretch, con prenses, botones, manga larga, debe llevar el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad) (3 unidades talla M, con bolsillo al lado izquierdo) Tallas M, 7 unidades Tallas L, 2 unidades **<u>Los diseños y telas deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.</u>**	9	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150	$ 910.350
8	**CAMISETA DE PRESENTACIÓN BLANCA TIPO POLO (HOMBRE)**	11	$ 54.621	$ 10.378	$ 64.999	$ 714.989

	Con cuello y puños en Rib, 40% en poliéster, 60% en algodón, con pechera de 3 botones, que ofrezca frescura, facilidad de lavado y secado rápido, las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso, la tela no debe producir motas, ser flexible y no estirarse con el lavado, debe llevar el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad). **Telas originales de alta calidad,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales, color blanco. Tallas M, 3 unidades. Tallas L, 5 unidades. Tallas XL, 3 unidades. **Los diseños y telas deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
9	**BUZOS TIPO POLO (HOMBRE)** Con cuello y puños en Rib, 40% en poliéster, 60% en algodón, con pechera de 3 botones, que ofrezca frescura, facilidad de lavado y secado rápido, las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso, la tela no debe producir motas, ser flexible y no estirarse con el lavado, debe llevar el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad) **Telas originales**	4	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 309.400

	de alta calidad, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales, color blanco. Tallas M, 1 unidad. Tallas L, 3 unidades. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
10	**ZAPATOS EJECUTIVOS (HOMBRE)** Clásicos, diseños casuales, material **cuero original,** color negro, empeine moldeado, suela de goma, cordones, cosidos… **En marcas originales**, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales, color negro. Tallas 39, 4 pares. Tallas 40, 3 pares. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.** **Y teniendo en cuenta que a cada persona le corresponden 3 pares, los estilos deben ser variados entre si.**	7	$ 110.521	$ 20.999	$ 131.520	$ 920.640
11	**TENIS (HOMBRE)** Diseños casuales deportivos, color negro, cordones, suela de goma, de alta calidad, para uso diario, en **marcas originales y reconocidas,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. • Tipo de Producto: Tenis Running • Referencia: Revolution 5 • Color: Negro • Tipo de Cierre: Cordón	16	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 2.856.000

	• Material Externo: Textil/Sintético • Material Interno: Textil • Material Suela: Sintético • Tipo de Punta: Redonda • Tipo de Lengüeta: Corrida • Tipo de Plantilla: Fija • Terminado: Vulcanizado Tallas 39, 5 Pares Tallas 40, 6 Pares Talla 41, 5 Pares **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
12	**BOTA DE SEGURIDAD.** En cuero gravado hidrófugado, cosidas, suela TPU-PU, resistente a hidrocarburos, dieléctrica “20.000V” puntera de seguridad, color negro, resistencia al choque eléctrico, diseño ergonómico, resistente a la perforación, entresuela aislante de calor, suela antideslizante y sobreplantilla de poliuretano, **en marcas originales y reconocidas,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. Talla 41, 1 par.	1	$ 145.000	$ 27.550	$ 172.550	$ 172.550
13	**JEANS (HOMBRE)** 14 onzas, azul medio, 100 % algodón y se adapta a cualquier clima, elongación rígida, anchura 1,50 Cmtrs, **para trabajo de oficina**, prenda de alta calidad y durabilidad del color entre lavadas, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales, no tallaje	19	$ 125.002	$ 23.750	$ 148.752	$ 2.826.295

	reducido. **Marcas reconocidas y de excelente calidad**, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. Tallas 32, 8 unidades Tallas 34, 8 unidades Tallas 36, 3 unidades **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
14	**SUDADERA** Color azul oscuro, 65% Poliéster 35% algodón, silueta semi ajustada y su bota tiene elástico brindando así la comodidad cuando se lleva puesto, con 2 bolsillos frontales, debe llevar el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. Talla 34, 3 unidades. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	3	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 267.750
15	**IMPERMEABLE** Conjunto 100% impermeable de tres piezas, que incluye zapatones antideslizantes, pantalón y chaqueta, con refuerzo interno, en material PVC industrial forrado internamente para que sea más resistente y suave al tacto, con proceso de termosellado, refuerzo en entrepierna y axilas para mayor durabilidad, reflectivo de 500 yardas, con capucha que se pueda guardar, cierre con cremallera y velcro garantizando mayor impermeabilidad, reflectivo en piernas, mangas y espalda.	1	$ 75.600	$ 14.364	$ 89.964	$ 89.964

	Talla XL, 1 unidad **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					

TRABAJADORES OFICIALES

TRABAJADORES OFICIALES MASCULINO						
ITEM	**ARTICULOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	**JEANS HOMBRE.** Azul oscuro, 100% algodón, resistencia a trabajo pesado y se adapta a cualquier clima, elongación rígida, anchura 1,50 Cmtrs, índigo de 14 onzas, jeans con bolsillos laterales a la altura del fémur, ideales para almacenar, (estilo camuflado) de excelente costura y calidad, los jeans deben tener cinta reflectiva industrial que cumplan con la norma ANSI/ISEA 107-2015 (color gris plata de 1"), en ambas extremidades inferiores, debajo de la rodilla. Prendas de alta calidad, **en marcas reconocidas y de excelente calidad**, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales de cada funcionario. Tallas 28, 4 Unidades. Tallas 34, 20 Unidades. Tallas 36, 8 Unidades. Tallas 42, 4 Unidades. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	36	$ 115.253	$ 21.898	$ 137.151	$ 4.937.439
2	**OVEROL HOMBRE** Overol industrial en manga ¾, con 6 bolsillos localizados así, 4 en pantalón (2 traseros y 2 delanteros) y 2 bolsillos en la camisa con cartera y botón para seguridad de	4	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 571.200

	contenido y de fácil acceso, cierre plástico de alta resistencia cubierto con la costura desde la camisa y hasta el pantalón, Cinturón de ajuste elástico oculto en pretina Ergo-Lumbar. Costuras Reforzadas en mangas, pretina, costados y entrepierna en costuras dobles que brindan resistencia y durabilidad en toda la prenda. Prendas de alta calidad Tela Gabardina 7 oz. 65-35 Poliéster-Algodón, color azul oscuro. Perdida mínima de color, corte amplio, comodidad y seguridad al desempeñar labores, máxima durabilidad y resistencia. Debe llevar cinta reflectiva industrial que cumplan con la norma ANSI/ISEA 107-2015 (color gris plata de 1"), en ambas extremidades inferiores, debajo de la rodilla y en la parte posterior y frontal de la camisa. Debe llevar el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad) **telas de alta calidad**, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. Talla XXL, 4 unidades. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
3	**BUZOS TIPO POLO COLOR GRIS** Con cuello y puños en Rib Manga larga, 90% algodón y 10% poliéster, con bolsillo al lado izquierdo, tela bavara, peso 30 Grs, resistencia a cambio ambiental normal, elongación semi - estrés, anchura de 1.70 Cmtrs, tela resistente al trabajo pesado, cuello y manga bordado con los colores institucionales,	36	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150	$ 3.641.400

	con el escudo y el logotipo del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad) (Tela de alta calidad, en marcas originales, esta no debe ancharse con el uso). Los buzos deben llevar cinta reflectiva industrial que cumplan con la norma ANSI/ISEA 107-2015 (color gris plata de 1"), ubicadas en la parte posterior y frontal de la prenda, **en telas originales de excelente calidad**, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. Tallas M, 4 unidades. Tallas L, 20 unidades. Tallas XL, 8 unidades. Tallas XXL, 4 unidades. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
4	**BOTA RENEGADA** Cuero, cosidas, poliuretano, diseño ergonómico, suela antideslizante y resistente a la perforación, color negro, **marcas originales de excelente calidad,** que cumplan con las necesidades requeridas, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. Tallas 39, 4 pares. Tallas 40, 4 pares. Tallas 41, 10 pares. Tallas 42, 2 pares. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	20	$ 145.000	$ 27.550	$ 172.550	$ 3.451.000
5	**BOTA DE SEGURIDAD**	20	$ 145.000	$ 27.550	$ 172.550	$ 3.451.000

	En cuero gravado hidrófugado, cosidas, suela TPU-PU, resistente a hidrocarburos, dieléctrica “20.000V” puntera de seguridad, color negro, resistencia al choque eléctrico, diseño ergonómico, resistente a la perforación, entresuela aislante de calor, suela antideslizante y sobreplantilla de poliuretano, **en marcas originales de excelente calidad,** las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. Tallas 39, 4 pares. Tallas 40, 4 pares. Tallas 41, 10 pares. Tallas 42, 2 pares. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
6	**GUANTES**: Guantes para el aseo, que permitan comodidad y protección de la mano en todos los trabajos en contacto con líquidos poco agresivos químicamente: agua, productos de limpieza. Elaborados en látex de caucho natural centrifugado, libre de defectos que afecten su uso, de color amarillo (o variados), con orillo en la manga, ergonómicos y de fácil postura, longitud mínima de 28.5. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	12	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 142.800
7	**BOTAS PANTANERAS NEGRAS.** Bota de protección elaborada 100% en caucho, caña alta14” brillante, color negro, fabricada en material de alta resistencia y gran flexibilidad, que no sean pesadas	10	$ 50.510	$ 9.597	$ 60.107	$ 601.069

	óptimas para realizar eficientemente todo tipo de trabajo. **En marcas originales y reconocidas de excelente calidad.** Tallas 39, 2 pares Tallas 40, 2 pares. Tallas 41, 5 pares. Tallas 42, 1 pares. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
TRABAJADORAS OFICIALES FEMENINO						
ITEM	**ARTICULOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
8	**PANTALONES JEANS DE DAMA** Jeans 70% en algodón, 30% en poliéster, textura suave agradable, permeable y resistente al viento, anchura 1,50 Ctrs. Color azul, pretina alta. Prendas de alta calidad y marcas originales. las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. **En marcas originales y reconocidas de excelente calidad.** Tallas 8, 4 unidades. Tallas 12, 4 unidades. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	8	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	$ 1.190.000
9	**CAMISETAS DE DAMA TIPO POLO COLOR GRIS.** Con cuello y puños en Rib, 90% algodón y 10% poliéster, tela bavara, peso 30 Grs, resistencia a cambio ambiental normal, elongación semi - estrés, anchura de 1.70 Cmtrs, tela resistente al trabajo pesado, cuello y manga bordado con los colores institucionales, con el escudo y el logotipo	8	$ 54.621	$ 10.378	$ 64.999	$ 519.992

	del Municipio bordados al lado izquierdo. (De acuerdo al manual de identidad de la entidad) (Tela de alta calidad, esta no debe ancharse con el uso). Prendas de alta calidad (Tela de alta calidad, esta no debe ancharse con el uso). las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. Color gris. **En marcas originales y reconocidas de excelente calidad.** Tallas S, 4 unidades. Tallas M, 4 unidades. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**					
10	**Zapato de damas servicios generales negros (tenis).** En tela, plantilla acolchada, suela durable y antideslizante, color negro, las tallas deben estar ajustadas a las medidas reales. **En marcas originales y reconocidas de excelente calidad.** Tallas 35, 4 pares. Tallas 40, 4 pares. **Los diseños y estilos deben ser coordinados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.**	8	$ 97.000	$ 18.430	$ 115.430	$ 923.440

TOTAL	**$ 44.986.439**

CONDICIONES ADICIONALES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

- La referencia, tonalidad y diseños de las prendas de vestir deben ser coordinadas y aprobadas con el supervisor del contrato, así como los estilos del calzado, las marcas deben ser originales y reconocidas por su calidad.
- El Municipio cuenta con presupuesto para adquirir prendas de excelente calidad, marcas originales y reconocidas, por lo tanto, se revisará con especial cuidado la calidad de las prendas suministradas por el contratista.

- El contratista deberá delegar a una persona que se encargue de manera presencial de verificar que las tallas de calzado y prendas de vestir que nos ofrecen, si sean las que se ajustan y corresponden a las tallas o medidas reales de los servidores públicos y trabajadores oficiales, ya que se pueden presentar moldes reducidos o grandes dependiendo los estilos, las marcas y/o las fábricas, por lo que deberán presentar modelos de todas las tallas en prendas de vestir y calzado antes de la entrega total de las prendas, para que cada funcionario se las mida previamente.
- Todas las camisas, camisetas y buzos deberán llevar el escudo y el logotipo del Municipio de Apartadó bordado, de acuerdo al manual de identidad de la entidad.
- El escudo tendrá una medida de 6 de largo x 5 Cm de ancho.
- Suministrar 35 bolsas grandes para la entrega de la dotación a cada funcionario.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
2. Atender las consultas y sugerencias del interventor que asigne el Municipio para el efecto.
3. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenidas en la propuesta.
4. Garantizar que se encuentra afiliado a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
5. Certificar el pago oportuno de salarios al personal contratado por parte del contratista, en caso de que aplique la contratación de personal.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los suministros con las características pactadas y conforme las condiciones técnicas exigidas.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Delegar a una persona que se encargue de manera presencial en las instalaciones de la alcaldía de Apartadó, de verificar que las tallas de calzado y prendas de vestir que ofrecen, si sean las que se ajustan y corresponden a las tallas o medidas reales de los servidores públicos y trabajadores oficiales, ya que se pueden presentar moldes reducidos o grandes dependiendo los estilos, las marcas y/o las fábricas, por lo que deberán presentar modelos de todas las tallas en prendas de vestir y calzado antes de la entrega total de las prendas, para que cada funcionario se las mida previamente.
4. Coordinar la referencia, tonalidad y diseños de las prendas de vestir y los estilos del calzado, con el supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
6. Facilitar en la entrega de la mercancía con los colores y estilos conforme a lo solicitado por el supervisor.
7. Atender y asumir la totalidad del costo en caso de presentarse daños, defectos o imperfecciones en cualquiera de los elementos, los cambios deben realizarse

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor, igualmente en el caso que las tallas no coincidan con las solicitadas.

8. Proveer bolsas grandes para empacar la dotación a cada trabajador.

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Municipio de Apartadó
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 100 Nro. 103ª – 02
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARÍA GENERAL
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Alcalde Municipal
CORREO ELECTRÓNICO:	jurídica@apartado.gov.co
CONSULTA INVITACIÓN:	SECOP II
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Apartadó
LUGAR DE CORRESPONDENCIA:	jurídica@apartado.gov.co
LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS:	En la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de**: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000),** el cual será financiado con el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01.01.06-Servicio de aseo administración municipal.

Para la ejecución del proceso se tiene el rubro presupuestal **2.1.2.02.01.002.01.16.02** - Dotación Administración Central.

La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **0997** del **22** de **junio** de **2021**.

1.6 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Apartadó pagará el valor del contrato al proponente con el cual suscriba de la siguiente forma; mediante un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregado el suministro de los bienes, presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de: **UN MES (1) Y DIEZ (10) DÍAS.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de la dotación se realizará en el Municipio de Apartadó, para todos los efectos este será el domicilio.

SUPERVISIÓN: El Municipio de Apartadó verificará la calidad del suministro, la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO.

1.7 GARANTÍAS:

Se solicitarán al contratista los siguientes amparos, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar**.**

• **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (6) meses más.

• **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartado.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio.
El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

1.12 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

El Municipio de Apartadó, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando la carta de presentación y/o la oferta económica no estén debidamente diligenciadas y con firma autógrafa del representante legal o por la persona facultada para ello.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
c) Cuando el valor de la propuesta supere el valor estimado como Presupuesto Oficial.
d) Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
e) Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
f) Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

g) Cuando se haya omitido información jurídica, de experiencia o financiera esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
h) Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
i) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado el Municipio.
j) Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios (Ítems, unidades, cantidades, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
k) Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en esta invitación.
m) Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de contrato, dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.
n) Cuando el proponente presente la propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
o) Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro del mismo proceso.
p) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
q) Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
r) Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
s) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación pública.
t) Cuando el valor de la propuesta resulte con valor artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
u) Cuando el valor ofertado por el proponente supere el valor total promedio o por ítem que se presentó en el anexo adjunto al estudio comparativo de cotizaciones y análisis del mercado generado por el estudio previo.
v) Cuando el valor ofertado por el proponente en cualquier de los ítems sea cero (0) pesos o no se diligencie.
w) Cuando presenten como experiencia copias de contratos sin los respectivos anexos que puedan acreditar la realización del mismo.
x) Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.
y) Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

z) Cuando se evidencie que el oferente presenta cámara de comercio con objeto diferente al solicitado en la invitación

3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

Por la inhabilitación de todas las propuestas o por la no presentación de propuestas conforme con los términos establecidos en la invitación publica, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, en tales casos, se declarará desierto el proceso. Tal decisión se expresará mediante acto administrativo motivado

Respecto del cual se podrá interponer el recurso de reposición por parte de los oferentes interesados el cual se publicará en el SECOP II.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del estudio previo y de la invitación publica en el SECOP	29 de junio de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para recepción de observaciones	Hasta las 08:00 horas del día 30 de junio de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta las 08:00 horas del día 30 de junio de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a las observaciones a la invitación	Hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de Ofertas	01 de julio de 2022 a las 14:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura de sobres	01 de julio de 2022 a las 14:01 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Informe de presentación de ofertas	01 de julio de 2022 a las 16:01 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05 de julio de 2022 a las 08:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el día 05 de julio de 2022 a las 16:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Aceptación de ofertas	06 de julio de 2022 a las 14:00 horas	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 08 de julio de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

5. INVITACIÓN Y ADENDAS:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargada la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el contratista Asesor de contratación y secretario o funcionario quien elabore los estudios previos.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y conforme lo establecido para este proceso en el Decreto 1860 de 2021. El criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres inversas que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

X = PRECIO MENOR * 100

PRECIO OFERENTE

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA), para los responsables pertenecientes al régimen común. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial, se considera rechazada.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

a. La Administración Municipal, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o funcionarios de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, sin incluir el IVA, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio la Administración Municipal evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo sin incluir el IVA.

b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

e. La Administración Municipal publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

f. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los mediquen, adicionen o sustituyan, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por

el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o

en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se

tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

6.2 POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES

Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.
En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

8.1 OFERTA ECONÓMICA:

Propuesta económica, impresa firmada por el representante legal del proponente. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto:

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación. Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el **IVA** y los costos en que incurre el proponente para efectuar el suministro.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE APARTADÓ, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste AL MUNICIPIO DE APARTADÓ, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la oficina jurídica del MUNICIPIO DE APARTADO.

b) Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.

c) Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta cuyo objeto o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso)

d) Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido

dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.

e) Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
f) Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley)
g) Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
h) Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
i) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
j) Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
k) Tener definida la situación militar (si hombre – copia de la libreta militar).
l) Registro Único Tributario actualizado.
m) Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo Nro. 3).
n) Formato de hoja de vida única del proponente correspondiente a su calidad si es persona jurídica o natural.
o) Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.

8.3. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en al menos 2 contratos ejecutados en su totalidad, cuyo valor sumado corresponda al menos el 100% del presupuesto oficial del presente estudio previo, y el objeto esté relacionado con la elaboración y suministro de ropa de trabajo (pantalones, camisas, vestidos de dama y calzado), ya sean empresas públicas o privadas.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
Objeto del contrato.
Valor del contrato que se certifica.
Fecha de inicio y de terminación: Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación o plazo de contrato.

9. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus

razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En desarrollo del inc. 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

11. COMUNICACIONES

La entidad pública empleará como medios de comunicación el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

12. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico juridica@apartado.gov.co, Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 01 de abril de 2020, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

FALLAS GENERALES:

Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

FALLAS PARTICULARES:

Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Apartadó, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así: **a).** Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; **b).** el nombre del usuario en la plataforma **c).** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d).** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En

consecuencia, el Municipio de Apartadó no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

15. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas de asociación.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN**

La forma asociativa deberá tener un nombre diferente para cada proceso de selección, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen

sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Apartadó. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Apartadó el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9º de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Municipio de Apartadó. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS**

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

En el evento de que el certificado sea suscrito por Revisor Fiscal, al mismo deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- **CONDICIONES ECONÓMICAS:**

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.
Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

16. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al DIEZ (10) % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.

d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Apartadó, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.

e) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.

f) Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.

i) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

j) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.

k) Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

l) Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

17. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

18. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos**: a).** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b).** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c).** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d).** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e).** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f).** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g).** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h).** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i).** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j).** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

20. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

22. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del alcalde del Municipio de Apartadó -, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

Dado en el municipio de Apartadó al veintinueve (29) día del mes de junio de 2022.

Entidad Contratante:	Felipe Cañizalez Palacios- alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Wilmar Alberto Herrera Orozco – Abogado externo en Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	María Alejandra Bedoya Puerta – Apoyo jurídico	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Hosmany Castrillón – jefe oficina jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II